



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17785 10 de noviembre del 2022



“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 10828 de 04 de agosto de 2022”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015³, el Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021⁴ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1091 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)** proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 20191000001916 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007946 del 17 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁵ del **Acuerdo No. 20191000001916 del 04 de marzo de 2019**, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de Carrera Administrativa ofertado por la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)** con el código **OPEC 69664** en el presente Proceso de Selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día 10 de noviembre de 2021, se expidió la Resolución No. 7297 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69664, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE COTORRA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*, dentro de la cual hacen parte los señores MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.390.467 **en la posición No. 1** y KATIA MORENO HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.006.998, **en la posición No. 2**.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de los aspirantes mencionados.

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC expidió el **Auto No. 331 de 07 de abril de 2022**, por medio del cual inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión de los elegibles mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 69664**, ofertado en el Proceso de Selección No. 1091 de 2019 objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el ocho (08) de abril del presente año a través de SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el dieciocho (18) de abril y hasta el veintinueve (29) de abril del 2022⁶, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, término dentro del cual el elegible MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA, NO presentó ningún escrito, mientras que la elegible KATIA MORENO HERNÁNDEZ, allegó documento para ser tenido en cuenta dentro de la actuación administrativa.

Con sustento en el análisis efectuado a los documentos aportados por los concursantes en la etapa de inscripciones y a sus argumentos de contradicción, la CNSC profirió la **Resolución No. 10828 de 04 de agosto de 2022** *“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de una Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía*

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Modificado mediante Acuerdo No. 352 de 19 de agosto de 2022

⁵ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

⁶ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 10828 de 04 de agosto de 2022”

de Cotorra (Córdoba), respecto de dos (2) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1091 - Convocatoria Territorial 2019.”, en la cual, entre otras cosas, se resolvió lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 7297 del 10 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No.1091 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	10473790467	MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA
2	1065006998	KATIA MORENO HERNÁNDEZ

(…)”

La anterior decisión se notificó mediante el aplicativo SIMO a los citados elegibles el día 05 de agosto de 2022, quienes contaban con el término de diez (10) días hábiles para interponer Recurso de Reposición, es decir, desde el 08 de agosto hasta el 22 de agosto de 2022.

Así mismo, se comunicó a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora YULINA GARCÉS MORENO, Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)**, el día 10 de agosto de 2022, contando tal organismo colegiado con el término de diez (10) días hábiles para interponer Recurso de Reposición, es decir, desde el 11 de agosto hasta el 25 de agosto de 2022.

La doctora YULINA GARCÉS MORENO, en calidad de Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)**, interpuso Recurso de Reposición a través de la Ventanilla Única, mediante radicado CNSC No. 2022RE168081 del 23 de agosto de 2022.

2. COMPETENCIA.

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha adelantado conforme lo establecido en el Acuerdo y el cronograma, las diferentes etapas, publicando los resultados definitivos de todas las pruebas previstas y profirió los Actos Administrativos por medio de los cuales se conformó y adoptó las listas de elegibles en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.

Que el numeral 17 del artículo 14º, del Acuerdo 2073 de 09 de septiembre 2021⁷, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, establece que dentro de las funciones del Despacho del Comisionado se encuentra **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en cuanto a la corrección de errores formales:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la Convocatoria No. 1091 de 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, analizado el Recurso de Reposición en relación con el estudio de caso del señor MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA, se corroboró que se presentó un error de digitación que no afecta el sentido material de la decisión, en el artículo primero de la Resolución No. 10828 de 04 de agosto de 2022 frente al número de cédula de ciudadanía del señalado elegible, en donde se indicó el número: 10473.790.467, siendo el número correcto 1.047.390.467. Por consiguiente, se precisa que el artículo quedará así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 7297 del 10 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No.1091 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1.047.390.467	MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA
2	1.065.006.998	KATIA MORENO HERNÁNDEZ

⁷ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

4. DECISIÓN.

De conformidad con lo expuesto, se observa que se presentó un error formal de digitación en la **Resolución 10828 de 04 de agosto de 2022**, en relación con el número de cédula incorrecto del elegible MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA, siendo el número de cédula de ciudadanía correcto 1.047.390.467.

En consecuencia, se corregirá el error formal de digitación presentado en el contenido de la **Resolución No.10828 de 04 de agosto de 2022**; precisando que dicha corrección no afecta el sentido material de la decisión, la cual se mantiene incólume.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el error formal de digitación contenido en el artículo primero de la **Resolución No. 10828 de 04 de agosto de 2022**, el cual quedará así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 7297 del 10 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No.1091 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1.047.390.467	MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA
2	1.065.006.998	KATIA MORENO HERNÁNDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles **MICHAEL ALFREDO RIVERA VILORIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.390.467 y **KATIA MORENO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.006.998, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **YULINA GARCÉS MORENO**, Presidenta de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)**, al correo electrónico: jurídica@cotorra-cordoba.gov.co

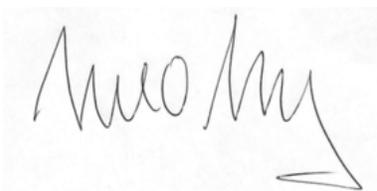
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANDREA CATALINA DORIA LLORENTE**, Jefe de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)**, al correo gobierno@cotorra-cordoba.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Acto no procede recurso alguno y rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de noviembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO